**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE SECRETOS**

Conste por el presente documento privado, el Acuerdo de Confidencialidad, no divulgación de secretos y No Competencia, en adelante EL ACUERDO, que suscriben:

De una parte, la sociedad **COMERCIALIZADORA EXTRANJERA LATIONAMERICANA S.A.C.,** con RUC Nº 20613359550 con domicilio en Av. Circunvalación Nro. 669 Interior 402, Distrito de Santiago De Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Sra. Leslie Olga Ureta Rosas, identificada con DNI N° 08804537, con poderes inscrito en la partida electrónica Nº 15777355 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará el **"DIVULGADOR".**

El Sr(a) **1111111111** , identificado con DNI N° 22222222 , con domicilio en 3333333333 , Distrito de 444444444 , Provincia 55555555 Departamento de 6666666666 , a quien en lo sucesivo se le denominará en adelante, el "**RECEPTOR**".

El DIVULGADOR y el RECEPTOR que, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, la "**Parte**" y conjuntamente, las "**Partes**", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan, y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones.

**El presente Acuerdo se celebra en los términos y condiciones siguientes:**

1. Que, las partes, han celebrado un contrato de locación de servicios, sobre la materia del contrato de locación de servicios con fecha 27 de Febrero del 2025.
2. Que, de conformidad con lo anterior, se ha compartido información de carácter confidencial respecto a los PROYECTOS INMOBILIARIOS así como la cartera de clientes y know how, inventarios, plantillas de contratos, estrategia de venta, plan de negocio, procesos internos, proyectos en desarrollo, piezas gráficas, publicidad, campañas, material audiovisual, uso de imagen, logos, entre otros, que incluye la comercialización de los proyectos inmobiliarios, incluido el material publicitario impreso (planos comerciales, planos de ubicación y perimétrico, memorias descriptivas, trípticos, merchandising), por parte del DIVULGADOR al RECEPTOR.
3. Que este acuerdo de confidencialidad se establece con el propósito de garantizar unos niveles rigurosos de confianza entre las Partes y regular las condiciones bajo las que el DIVULGADOR revelará y proporcionará la Información Confidencial (en los términos definidos más adelante) al RECEPTOR.
4. Que, el presente regirá determinados compromisos y obligaciones entre las Partes relativos al acceso y uso por el RECEPTOR de la información relativa a LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS así como la cartera de clientes y know how, inventarios, plantillas de contratos, estrategia de venta, plan de negocio, procesos internos, proyectos en desarrollo, piezas gráficas, publicidad, campañas, material audiovisual, uso de imagen, logos, entre otros, que incluye la comercialización de los proyectos inmobiliarios, incluido el material publicitario impreso (planos comerciales, planos de ubicación y perimétrico, memorias descriptivas, trípticos, merchandising) sujeta a confidencialidad, la custodia y no transmisión a terceros de la información distribuida por el DIVULGADOR al RECEPTOR, así como los derechos y obligaciones de cada una de las Partes.

Y que, habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD y DE NO DIVULGACIÓN, en adelante, el "Acuerdo", el cual se regirá por las cláusulas siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El objeto del presente Acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales el DIVULGADOR comunicará y el RECEPTOR mantendrá la confidencialidad de los datos o informaciones transmitidos por el primero. El RECEPTOR se compromete a otorgar un tratamiento confidencial a todas las informaciones recibidas y a no divulgarlas a terceros, salvo las excepciones previstas en el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Se considera Información Confidencial cualquier información sobre los proyectos inmobiliarios, divulgada por el DIVULGADOR al RECEPTOR, independientemente de su formato. Esta incluye, toda información sobre LOS PROYECTOS INMBILIARIOS y TODA INFORMACIÓN SENSIBLE E INTERNA DE LA EMPRESA, pero no se limita a, la cartera de clientes, know-how, inventarios, contratos, estrategias de venta, planes de negocio, procesos internos, proyectos en desarrollo, piezas gráficas, publicidad, campañas, material audiovisual, uso de imagen, y logos. Toda la Información Confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva del DIVULGADOR.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD**

El RECEPTOR acuerda no divulgar la Información Confidencial y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha Información Confidencial. El RECEPTOR no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la Información Confidencial sin previa autorización escrita del DIVULGADOR. El RECEPTOR se compromete a no utilizar la Información Confidencial ni tampoco utilizarla como fuente estrategia con otra empresa del mismo rubro para realizar competencia desleal u obtener ventaja ilícita sobre la cartera de clientes que se le encomienda para el desempeño de las labores contratadas.

Y en concreto, el RECEPTOR se compromete a adoptar las medidas oportunas en cada momento para proteger el carácter confidencial de la Información Confidencial, asumiendo, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. No difundir, divulgar, comunicar, revelar, publicar, transferir o hacer otro uso de la Información Confidencial, directa o indirectamente, bajo ningún concepto, de forma parcial o en su totalidad, a terceros sin la previa aprobación por escrito del DIVULGADOR.
2. Proteger y salvaguardar la Información Confidencial de usos, publicaciones o divulgaciones no autorizados.
3. No emplear Información Confidencial excepto para el debido conocimiento de la relación mercantil/colaboración existente entre las partes y la información para realizar las mismas.
4. No emplear Información Confidencial para hacer competencia desleal u obtener ventaja ilícita con respecto de la Sociedad y/o su proyecto.
5. Tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger la privacidad de la Información Confidencial y asegurar el cumplimiento riguroso de los compromisos de confidencialidad asumidos con la firma del presente Acuerdo.
6. Informar de manera rápida y eficaz de toda infracción o fundado temor de infracción de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Acuerdo, por parte del Inversor

El RECEPTOR se compromete a poner los medios necesarios para que la Información no sea divulgada (incluyendo la revelación accidental) ni cedida. Adoptará las mismas medidas de seguridad que adoptaría respecto a Información Confidencial de su propiedad, evitando su pérdida, robo o sustracción.

El RECEPTOR se compromete a que la utilización de la información divulgada solo podrá ser utilizada por este y estará dirigida a alcanzar objetivos dentro de la colaboración, negociación o proyecto descritos en el presente acuerdo, y no otros.

El RECEPTOR se obliga a devolver o eliminar, ante el primer aviso por escrito, la Información Confidencial y todas las copias y duplicados de la misma sin demora. Además, el RECEPTOR deberá eliminar la Información Confidencial almacenada en sus sistemas de procesamiento de datos en la medida de lo técnicamente posible. A petición del DIVULGADOR, el RECEPTOR deberá confirmar a la misma la correcta eliminación. En dicha confirmación el RECEPTOR asegura que se han tomado todos los esfuerzos posibles para cumplir con lo anteriormente. La devolución y destrucción de la Información Confidencial no liberará a las Partes de sus obligaciones de mantener la confidencialidad.

**CLÁUSULA CUARTA: EXCEPCIONES AL PRESENTE ACUERDO**

La obligación de confidencialidad no se aplicará cuando la información pueda ser encuadrada en alguno de los siguientes casos:

* Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.
* Cuando el RECEPTOR reciba una autorización expresa y escrita del DIVULGADOR para la publicación o comunicación pública de la Información Confidencial.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA NO COMPETENCIA**

El RECEPTOR se obliga a no realizar, de manera directa o indirecta, actividades ni prestar servicios, de forma autónoma o subordinada, a favor de personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades iguales o similares al giro comercial del DIVULGADOR, ni de aquellos que generen competencia con este, durante la vigencia del presente Acuerdo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula, el DIVULGADOR quedará facultado para iniciar las acciones legales correspondientes ante las instancias judiciales competentes, a fin de exigir la reparación integral de los daños, perjuicios y lucro cesante ocasionados, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena y en la legislación vigente.

La determinación de la indemnización se realizará conforme a los criterios establecidos por ley, sin que exista penalidad económica pactada de manera previa, y sin perjuicio de otras medidas que el DIVULGADOR pudiera adoptar para la defensa de sus derechos

La prohibición se extiende por el plazo de (02) dos años luego de concluida la relación contractual entre las partes.

La presente clausula empezara a regir a partir del mes de Junio del 2025.

**CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual de la Información Confidencial respecto a todo lo que engloba los proyectos inmobiliarios divulgados bajo el Acuerdo pertenecen al DIVULGADOR para la colaboración, negociación o proyecto que se va a llevar a cabo no cambiará tal situación. La revelación de esta información no implica la transferencia de dichos derechos al RECEPTOR. La divulgación al RECEPTOR no implica la renuncia de protección de dicha Información a través de derechos de propiedad intelectual por parte del DIVULGADOR.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la suscripción del mismo y estará vigente mientras la Información Confidencial conserve su naturaleza secreta y confidencial y no se convierta en dominio público de manera no atribuible a la violación del presente Acuerdo, es decir, que el presente acuerdo de confidencialidad es de plazo indefinido.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESTITUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

El RECEPTOR se obliga a devolver o eliminar toda la Información Confidencial y todas las copias de la misma a petición del DIVULGADOR, y que este hubiera divulgado o transmitido en cualquier tipo de soporte, o en su caso, a destruirla en presencia de un representante autorizado por el DIVULGADOR, en cualquier momento a petición del DIVULGADOR. El RECEPTOR deberá certificar por escrito la correcta eliminación o devolución de dicha información.

**CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO**

El RECEPTOR responderá, sin restricción ni limitación alguna, por todos los daños, perjuicios, pérdidas y lucro cesante que se generen como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo.

En tal supuesto, el DIVULGADOR queda plenamente facultado para ejercitar, en la vía judicial o extrajudicial que estime pertinente, todas las acciones que correspondan en defensa de sus derechos, incluyendo, pero no limitándose, a la demanda de indemnización por daños y perjuicios, conforme a las reglas de la responsabilidad civil contractual previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La determinación de la indemnización será efectuada conforme a los criterios legales aplicables, considerando el daño emergente, el lucro cesante y cualquier otro menoscabo que razonablemente se derive del incumplimiento, sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares, ejecutivas o de cualquier otra índole que resulten necesarias para salvaguardar los derechos e intereses del DIVULGADOR.

**CLÁUSULA DÉCIMO: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES**

Para realizar cualquier notificación entre las Partes que tenga como origen el presente Acuerdo, éstas acuerdan que su domicilio a efectos de las mismas sean las direcciones indicadas al principio de este Acuerdo. Para que una notificación entre las Partes sea efectuada de forma válida, deberá realizarse por vía notarial. Cuando se produjera un cambio en el domicilio a efectos de notificaciones, se deberá comunicar esta nueva información por escrito, con un plazo máximo de 05 días de ocurrido el hecho.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NORMATIVA VINCULADA**

Las Partes se obligan a cumplir con la Ley N° 29733 - Ley de protección de datos personales, el Decreto Legislativo Nº 1034 - Ley de represión de conductas anticompetitivas y otras normas aplicables.

De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Acuerdo consienten que sus datos personales recogidos en el presente acuerdo, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACCIONES LEGALES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Las Partes se comprometen a resolver cualquier controversia de forma amistosa antes de recurrir a la jurisdicción ordinaria. En caso de no lograr una solución amistosa, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Lima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Si cualquier cláusula del presente Acuerdo fuera declarada, total o parcialmente nula o ineficaz, el Acuerdo subsistirá en todo lo restante. Las Partes se comprometen a sustituir las cláusulas sin efecto por otras que conserven, en la medida que sea posible, el sentido y espíritu de [las](http://www.internostrum.com/insbil/index.php?lang=ca-es&palabra=las) cláusulas que hubieren sido anuladas o declaradas nulas o ineficaces.

El presente Acuerdo constituye el íntegro y completo acuerdo entre las Partes en relación al objeto del mismo y reemplaza a todos los acuerdos y contratos anteriores o contemporáneos o negociaciones en relación con el mismo.

Cualquier modificación del presente Acuerdo se recogerá por escrito y será debidamente firmado por las Partes.

Las referencias aquí realizadas a cualquier norma legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan sustituirlas en el futuro.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de Febrero del 2025.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**EL DIVULGADOR**

**GERENTE GENERAL**

**COMERCIALIZADORA EXTRANJERA LATIONAMERICANA S.A.C.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**EL RECEPTOR**

**NOMBRE DEL SOCIO COMERCIAL**

**DNI N° 22222222**